



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciseis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Demandante	Rovirio De Jesús Alzate Saldarriaga
Demandado	Ramón Alonso Pimienta Ramírez Luis Alberto Pimienta Ramírez Pedronel Pimienta Ramírez Jhon De Jesús Pimienta Ramírez Juan Esteban Gallego Pimienta
Radicado	05001 31 03 013 2015 00477 00
Asunto	Fija fecha remate segunda postura

En razón al memorial que antecede y frustrada la primera licitación, de conformidad con lo normado en los artículos 411 y el parágrafo del 452 del Código General del Proceso, se fija como fecha el **10 de diciembre de 2020** a las **9:00 a.m.** para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en este proceso, identificado con **M.I. N° 001-157649**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble, previa consignación del 40%, del avalúo, a la cuenta del juzgado de depósitos judiciales del Banco Agrario, **No. 050012031013** –art. 411 en concordancia con arts. 448 y sig. de C.G.P.-.

La publicación se hará en la forma indicada en el artículo 450 *ibídem*, la cual se realizará en el diario El Colombiano o El Mundo, adicionalmente, debe incluirse en dicha publicación el correo electrónico del juzgado: jcto13med@notificacionesrj.gov.co, indicando que a la misma deberán comunicarse los interesados en hacer postura.

La parte actora, antes de la diligencia programada deberá dar estricto cumplimiento al inciso primero del numeral 6 del artículo 450 C.G.P.

Finalmente, se pone de presente que mediante **Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, artículo 14**, el Consejo Superior de la Judicatura estableció: "Para la realización de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

*sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, **la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea**".*

Sin perjuicio de lo anterior, las partes interesadas en hacer postura deberán allegar sus ofertas y comprobante del depósito realizado vía correo electrónico al despacho, indicando su nombre, teléfono, correo electrónico, identificación, copia de su documento. Se advierte, eso sí, respecto a las posturas, que se guardará absoluta confidencialidad y, al momento de realizarse la audiencia, la subasta se hará bajo la observación de todos los postores, en pro de garantizar la transparencia, integridad y autenticidad.

Conforme a lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia de remate se realizará a través del canal digital –Plataforma LifeSize-, no obstante, de usarse otra se informará previamente a los interesados garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Ocampo Correa', with a long horizontal stroke extending to the right.

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca3d02e43e531724d8f3703e02b54c0346d48fdd3c2d0e8fec4c87c839a56dd4

Documento generado en 15/10/2020 10:05:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>